

Expediente: **7027/19**

Carátula: **MAMANI OLGA NOEMI Y OTRA C/ GONZALEZ GUSTAVO ALEXIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **30/09/2021 - 04:42**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7027/19



H101011122820

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

9 DE JULIO 455 8° Piso - S. M. de Tucumán

LEGAJO N°: **7027/19**

FECHA DE INICIO: **15/11/2019** CÉDULA N°24227/21

N° EXPTE. M.E.C.: **C4408/19**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2021.

REF: MAMANI OLGA NOEMI Y OTRA c/ GONZALEZ GUSTAVO ALEXIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO SORTEADO: JCCC8

MEDIADOR: CORREA GIMENEZ NESTOR FERNANDO

Se notifica a: GUSTAVO ALEXIS GONZALEZ

Letrado/a: BAACLINI,ERNESTO

Domicilio Digital: 900000000000

El **Centro Judicial de Mediación** le hace conocer el decreto que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2021. I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Notifíquese a la parte *REQUIRENTE* adjuntando acta de cierre presentada, y haciéndole saber que el presente proceso de Mediación se encuadra en lo normado por el art. 26 penúltimo párrafo de la ley 7844 y modificatoria. III) A fin de efectuar el pago de honorarios, atento a las constancias de autos y siguiendo el criterio ya vertido en el legajo N° 889/18 " VALDEZ FRANCO NICOLAS c/ ARDILES SABRINA BELEN s/ MEDIACION.- LEGAJOS N°: 889/18", y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal en fecha 15/02/2019 "... Teniendo en cuenta lo

expuesto, y siendo expresa la disposición prevista en el art.26 (penúltimo párrafo) de la ley 7844, esta Fiscalía es de opinión que el pago de los honorarios devengados como consecuencia de la mediación son a cargo de quien dio motivos para que la misma concluya por incomparecencia. Por ello entiendo además que el beneficio para mediar sin gastos no podría dar cobertura al requirente, toda vez que su conducta omisiva es la que motiva la imposición de costas en los actuados, tal como en forma expresa lo indica la ley....-”, póngase a conocimiento de del Sr. Mediador a fin de hacerle saber que los honorarios devengados en el presente proceso serán a cargo de la parte requirente conforme la aplicación del art. 26 penúltimo párrafo de la ley 7844 y modificatoria. Notifíquese a las partes y a conocimiento de la Sra. Mediadora.-” Fdo. Dra. Edith C. Montoya - Directora Centro de Mediación - Poder Judicial de Tucumán". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. ASA

.....

Actuación firmada en fecha 29/09/2021

Certificado digital:
CN=CHMES Silvana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281474273

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.